GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5294**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 18 sep. 2025

Objeto: Fortalecimiento De Los Derechos De Las Mujeres Para La Transformación Social En El Departamento Del Tolima BPIN 2024004730031 EP 3248 CM P1S45MP9
Solicitante: SECRETARIA DE LA MUJER

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Gobierno 03 - 3.45.4502.1000.01 - 2.3.2.02.02.008 - 7801	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	45.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	45.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: OVILLAREAL

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN:	18 de septiembre de 2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué/ Tolima
RESPONSABLE:	LUZ NELLY ARBELÁEZ GÓMEZ Secretaria de la Mujer – Ordenadora y ejecutora del gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000- 041 Código BPIN: 2024004730031. Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027. Pilar: Innovación para la transformación social. Programa: Mujer innovadora con transformación social. Programa presupuestal: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" Meta: P1S45MP9 Descripción de la meta: Diseñar e implementar un sistema de información interinstitucional y unificado para el departamento, que contenga el registro de los casos de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, recepcionados por las instituciones y entidades que hacen parte de la ruta de atención de violencias contra las mujeres en el departamento, por el derecho a vivir una vida libre de violencia. Objetivo específico: Fortalecer los mecanismos institucionales de género. Actividad Plan de Acción: Impulsar sistemas de información cuantitativo y cualitativo para abordar las diferentes problemáticas de las mujeres en el Departamento del Tolima.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN

	DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Dentro del proceso contractual que adelanta la Secretaría de la Mujer, se identifica la

necesidad de contratar un medio de comunicación que funcione como canal institucional eficiente, transparente y eficaz en la divulgación de campañas, planes, programas y proyectos que conforman el portafolio de acciones de la entidad. Este requerimiento se vincula directamente al proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima", en el cual la comunicación institucional se concibe como herramienta esencial para garantizar el acceso oportuno, equitativo y permanente a la información, condición indispensable para materializar la protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres en el territorio.

El Plan de Desarrollo Departamental, en su eje de Gestión del Conocimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación, prevé el aseguramiento de una educación de calidad y la implementación de mecanismos de administración del conocimiento que permitan optimizar la gestión institucional, dinamizar procesos de innovación y robustecer las capacidades administrativas y técnicas. En este escenario, un medio de comunicación se convierte en instrumento indispensable para difundir las políticas públicas, acercarlas a las mujeres tolimenses y promover la apropiación social de los mecanismos institucionales de género, asegurando que los avances en materia de empoderamiento y autonomía femenina sean visibles y verificables.

De manera específica, el proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima" persigue que las mujeres accedan de manera efectiva a los programas de formación, liderazgo y participación, así como a la oferta institucional de acompañamiento jurídico, social y económico. Para lograrlo, resulta imprescindible consolidar un canal de comunicación digital que permita divulgar de manera clara y masiva la información sobre estas acciones, con alcance en los diferentes municipios del departamento del Tolima, garantizando así que las mujeres, sin distinción de su ubicación territorial o condición social, puedan ejercer de forma plena sus derechos.

Asimismo, la Secretaría de la Mujer ha proyectado fortalecer los semilleros de empoderamiento de niñas y mujeres jóvenes, espacios concebidos para promover su participación política, económica y social, y para afianzar iniciativas como "Mujeres Liderando en el Territorio", cuyo éxito depende de la existencia de mecanismos de difusión adecuados y sostenidos en el tiempo. En este sentido, el medio de comunicación digital que se contrate será la plataforma que viabilice la socialización de estas iniciativas, amplifique su impacto y permita que el proceso de transformación social con enfoque de género alcance a las comunidades más apartadas del departamento.

En ese orden de ideas, el Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de la Mujer, requiere adelantar las gestiones y actividades contractuales necesarias para garantizar la participación efectiva de las mujeres en los procesos sociales, políticos y económicos del territorio, incrementando la oferta institucional en programas de empoderamiento e innovación, en concordancia con el proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima"; lo anterior, bajo la premisa de que los derechos de las mujeres —a la igualdad, a la no discriminación, a la autonomía económica, a la participación política y al acceso a oportunidades— deben ser visibilizados, garantizados y difundidos a través de canales de comunicación adecuados que permitan informar sobre actividades, convocatorias y proyectos de emprendimiento y productividad, así como promover la asistencia y el acompañamiento técnico en los

diferentes municipios, fortaleciendo los semilleros de empoderamiento de niñas y mujeres jóvenes en su formación política, económica y social, en concordancia con el objeto de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
83121700	Servicios de comunicación masiva

2.1.2. Alcance: La contratación del presente medio de comunicación digital permitirá realizar la difusión y publicidad permanente, clara y eficaz de la información relacionada con el proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima", permitiendo visibilizar las campañas, actividades, convocatorias y gestiones adelantadas por la Secretaría de la Mujer. A través de este canal de comunicación se busca promover el acceso oportuno a la información por parte de las mujeres del departamento, en particular en los 47 municipios, facilitando el conocimiento de la oferta institucional en materia de empoderamiento, innovación, autonomía económica y participación social y política. Así mismo, el alcance incluye la realización de espacios de socialización y exposición en los que se reconozcan los proyectos productivos de las mujeres rurales y urbanas, otorgando visibilidad a sus liderazgos y aportes al desarrollo comunitario. En tal sentido, la contratación no solo se circunscribe a la publicidad de acciones institucionales, sino que constituye un instrumento estratégico para garantizar la materialización de los derechos de las mujeres mediante la difusión de información como bien público, asegurando transparencia, inclusión y efectividad en la ejecución de las políticas de género en el Departamento del Tolima.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios

2.1.4 Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**Doris Elena Tisoy Castro o quien haga sus veces**
No. De Cedula de ciudadanía:	**27.470.035**
Dependencia:	**Secretaria de la Mujer**
Cargo:	**Técnico operativo y/o quien haga sus veces**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Publicar un (1) banner con una duración de 30 en el Diario Digital tolima7dias.com.co con material de programas, gestiones y actividades de la secretaria contratante, los banners estarán ubicados estratégicamente en la página de inicio, categorías y páginas internas. La dimensión de cada Imagen debe ser de 970 x 200 px. Se publicará únicamente el Banner de la secretaria contratante.
2. Publicar un (1) banner de 600 x 600 px, con una duración de 30 días en la página de inicio y paginas internas del Diario Digital tolima7dias.com.co. Se publicará únicamente el Banner de la secretaria contratante.
3. Publicar un (1) banner de 890 x 190 px. en la parte inferior de la versión para celulares del Diario Digital tolima7dias.com.co. El banner siempre estará visible para quienes ven tolima7dias.com.co desde su celular. Se publicará únicamente el Banner de la secretaria contratante.
4. Publicar catorce (14) Notas o Boletines de prensa mensuales, durante el tiempo de vigencia del contrato, en el Diario Digital tolima7dias.com.co. Con temas relacionados a programas, gestiones, eventos y actividades, las Notas o Boletines serán remitidas por el supervisor del contrato y oficina de prensa de la Gobernación del Tolima.

5. Publicar catorce (14) Notas o Boletines de prensa mensuales en la red social de Facebook del Diario Digital tolima7dias.com.co, durante el tiempo de vigencia del contrato (https://www.facebook.com/Tolima7diasCo).
6. Publicar catorce (14) Notas o Boletines de prensa mensuales en la red social de Instagram del Diario Digital tolima7dias.com.co, durante el tiempo de vigencia del contrato (https://www.instagram.com/tolima7dias/).
7. Publicar catorce (14) Notas o Boletines de prensa mensuales en la red social X, del Diario Digital tolima7dias.com.co, durante el tiempo de vigencia del contrato (https://x.com/Tolima7diasco).
8. Realizar dos (2) acompañamientos a ruedas de prensa o eventos programados por la Gobernación del Tolima y previa coordinación con el director de noticias del Diario Digital tolima7dias.com.co.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar

directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03 – 3.45.4502.1000.01 – 2.3.2.02.02.008 - 7801	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**$45.000.000**	**$45.000.000**
BPIN:	**2024004730031**		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista tres (03) PAGOS en periodos de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	**EXPERIENCIA**
Comunicador social	Acreditar como mínimo DOS (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, en temas relacionados con la difusión de contenidos publicitarios institucionales.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la

actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**

riesgo:	
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL	2799 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025	2025	135 días calendario	$ 96.390.000
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL	2776 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025	2025	135 días calendario	$ 67.500.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA,	2375 DEL 6 DE JUNIO DE 2025	2025	180 días calendario	$ 42.000.000

ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA				

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de la Mujer se ha realizado un estudio de los perfiles, identificando el perfil idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Está de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestará un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: La entidad requiere un comunicador social que posea un medio de comunicación digital, este perfil es requerido por la entidad con el fin de fortalecer las estrategias de difusión de las campañas vigentes de la gobernación del Tolima encaminadas al desarrollo del proyecto de inversión "fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima"

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI X	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: Luz Nelly Arbeláez Gómez** **Cargo: Secretaría de la Mujer** **Ordenadora del Gasto**	**Firma:** **Nombre: *Doris Elena Tisoy Castro*** **Cargo:** *Técnico Operativo* Supervisor

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo***
Aprobado por:	***Luz Nelly Arbeláez***	*Secretaría de la Mujer*	
Revisado por:	***Doris Elena Tisoy Castro***	*Técnico Operativo*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Proyecto: Erick Ibañez – Contratista, Sria de la Mujer.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, septiembre de 2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 22 SEP 2025
Hora 10:30 am
Nº Rdo
Recibe

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Director de contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

REF: **SOLICITUD DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II**

Respetada doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el proceso de contratación para la prestación de servicios, en la plataforma secop II, bajo las siguientes características:

Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Valor: $45.000.000 – valor afectar $45.000.000
Nombre del contratista: SANTIAGO MENDEZ ARANDA
Identificación PAA: SM-118
Plazo: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
Responsable del proceso en la secretaria: Doris Elena Tisoy Castro – Directora empoderamiento

Cordialmente

LUZ NELLY ARBELAEZ GÓMEZ
Secretaria de la Mujer Departamental

Proyecto: Erick Ibañez - contratista

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 26 SEP 2025
Hora 01:00pm
Nº Rdo Reingreso